



**APRUEBA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE  
SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PROTECCION  
PATRIMONIO FAMILIAR CORRESPONDIENTE  
AL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA  
VIVIENDA POBLACION TAMARUGAL III,  
COMUNA DE POZO ALMONTE"**

**RESOLUCION EX. N° 0377**

**IQUIQUE, 5 OCT 2020**

**VISTO:**

- a) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 255/2006 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- b) Resolución Exenta N° 598/2019 que modifica Resolución Exenta N° 1253/2018, ambas del MINVU, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus clases reguladas por los títulos I, II, y III, especialmente para proyectos de ampliaciones Adulto Mayor, mejoramiento de viviendas para personas con discapacidad, cambio de techumbres con asbesto, entre otros, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación.
- c) La Resolución N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 (V y U), y el Decreto Exento RA N° 272/19/2017, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que mediante Ordinario N° 1311, de fecha 28 de julio de 2020, de la Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de Tarapacá, solicita se otorgue nuevo plazo de vigencia a subsidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, correspondiente al proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA POBLACION TAMARUGAL III"**, de la comuna de Pozo Almonte.

Al efecto se acompaña, entre otros: "Solicitud de aumento de plazo de vigencia" de fecha 08 de julio de 2020, e "Informe técnico" respectivo, que contienen los fundamentos por los cuales no se verificó el proyecto en su plazo original, los cuales se dan por reproducidos y que en lo principal se refiere a la no ejecución del subsidio dentro de plazo atendido principalmente al cambio de Entidad Patrocinante, según información respaldada en Resolución Exenta N° 1407/2019, de Serviu. Que con fecha 12 de junio de 2020, la nueva Entidad Patrocinante, habría solicitado la nueva vigencia a los certificados de subsidios para la aprobación de contrato de construcción e inicio de las obras.

Se indica, además en Ord. N° 1311/2020 que dicho Servicio, cuenta con los recursos para su pago en el presente año, y se gestionarán los recursos para el año 2021.

**2.-** Que, la Resolución Exenta N° 6042/2017 y su modificatoria Resolución Exenta N° 11523/2017, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, entre otros, la facultad de otorgar prorrogas o nuevo plazo de vigencia para subsidios, de acuerdo a lo establecido en el art. 38 del Decreto Supremo N° 255/06 de Vivienda y Urbanismo.

**3.-** Que el Ordinario N° 010 de fecha 05 de enero de 2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo establece criterios para la concesión de prorrogas y aumentos

de plazos en proyectos de Fondo Solidario y Programa de Protección del Patrimonio Familiar.

4.- El memorándum N° 64 de fecha 23 de septiembre de 2020, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI, que da cuenta del cumplimiento a lo dispuesto en Ordinario N° 10, informando que la presentación, cumple con toda la documentación requerida y por tanto, da la aprobación en lo que compete a su Departamento.

5.- Que la información proporcionada por SERVIU Tarapacá, amerita que esta SEREMI otorgue un nuevo plazo de vigencia de subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar al proyecto y beneficiarios que se individualizará a continuación.

**RESOLUCION:**

1° **OTORGASE** nuevo plazo, hasta el día 08 de julio de 2021, para la vigencia de subsidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, correspondiente a 29 beneficiarios del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA POBLACIÓN TAMARUGAL III**", de la comuna de Pozo Almonte, de acuerdo a nómina adjunta a Ord. N° 1311/2020 de SERVIU Tarapacá, la cual pasa a formar parte integrante de este instrumento.

2° **TÉNGASE PRESENTE**, que los documentos individualizados en el considerando N° 1 de esta resolución, pasan a formar parte de ésta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



*[Handwritten signature]*

**VERÓNICA GUJARDO CONTRERAS**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

VGC/JCPS/RBV/JCM/jcm.-

**DISTRIBUCION:**

- Dpto. Fondo Solidario de Vivienda (D.P.H.)
- Dirección SERVIU Región de Tarapacá
- Unidad de Subsidios SERVIU Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.



Adj.: Oficio N°1311 del 28/07/2020 de Director SERVIU a SEREMI-MINVU Tarapacá.

## MEMORANDUM N°64/2020

Iquique, 23 de septiembre 2020

**A : SECCIÓN JURÍDICA**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS**

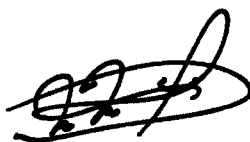
Por la presente, y en atención al oficio emitido por SERVIU Región de Tarapacá, citado en el adjunto del presente memorándum, en cuya materia Solicita Nueva Vigencia al Subsidio Habitacional D.S. N°255/2006 para un total de 29 beneficiarios del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA POBLACIÓN TAMARUGAL III – 29 FAMILIAS"**; conforme a lo dispuesto en el Art. N°38 del D.S. N°255/2006 (V. y U.); en el Ord. N° 10 de fecha 05.01.2011 emitido por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo y en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 que deroga al Decreto Exento N°673/2010 (V. y U.), le informamos a Ud. que, revisados el conjunto de antecedentes que se señalan a continuación y que fueron parte del expediente de solicitud, esta presentación cumple con toda la documentación requerida y por tanto se procede a su aprobación por parte de este Departamento:

- **Resolución Exenta N°598 del 15.02.2019**, que modifica Res. Ex. N°1253, de fecha 23 de febrero de 2018, que llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del PPPF en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación.
- **Resolución Exenta N°1407 del 16.12.2019**, que autoriza cambio de entidad Patrocinante para 02 proyectos habitacionales, correspondiente al segundo proceso de postulación del mes de noviembre del llamado nacional en condiciones especiales del PPPF regulado por el D.S. N°255, (V. y U.), de 2006.
- **Informe Técnico del 08.07.2020**, aprobado por Supervisor SERVIU David Sandoval A.
- **Carta Gantt sin fecha**, aprobada por Supervisor SERVIU David Sandoval A., en que se detalla programación del nuevo plazo de vigencia solicitado.

- **Formulario Solicitud de Nueva Vigencia de Certificado de Subsidio de fecha 08.07.2020**, aprobado por Supervisor SERVIU David Sandoval Astudillo., en que se detalla el número de familias objeto de la presente solicitud (29 beneficiarios), el nuevo plazo de vigencia solicitado (365 días) y las razones por las que no se ejecutó el subsidio dentro de la vigencia.
- **Memorándum N°432 del 22.07.2020**, de Jefa (S) Depto. Técnico SERVIU a Jefa D.O.H. SERVIU, en que remite Informe Técnico mediante el cual solicita aumento de plazo de vigencia.
- **Nómina de Beneficiarios sin fecha**, aprobada por Supervisor SERVIU David Sandoval Astudillo, en que se individualiza a los 29 beneficiarios objeto de la presente solicitud.
- **Ord. N°1311 del 28.07.2020**, en que SERVIU Solicita Nueva Vigencia a subsidio habitacional PPPF, correspondiente a la nómina de seleccionados del segundo proceso de postulación, del proyecto "Mejoramiento de la Vivienda Población Tamarugal III - 29 Familias", conforme los motivos que se aluden.

Se debe considerar que este acto administrativo no es retroactivo, por lo que la carta Gantt adjunta al informe técnico de SERVIU deberá ser ajustada a la nueva vigencia de este.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



**JUAN CARLOS PALAPE**  
**Jefe Depto. Planes y Programas**  
**Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y**  
**Urbanismo**  
**Región de Tarapacá**

  
 LRG/NUL.-